



Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION N° _____

143



BUENOS AIRES, - 4 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 349/10 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO AVANZADO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 57/98, y

CONSIDERANDO:

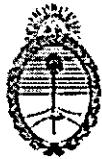
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO AVANZADO presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 345 del 29 de mayo de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO AVANZADO.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya



143

*Ministerio de Educación y Deportes*RESOLUCIÓN N°

mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 345 del 29 de mayo de 2013 al título de posgrado de MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO AVANZADO, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y URBANISMO, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO AVANZADO a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN



Ministerio de Educación y Deportes



NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 345 del 29 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J
RESOLUCIÓN N°

163

EB
ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



143



Ministerio de Educación y Deportes

ANEXO

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, FACULTAD DE ARQUITECTURA
DISEÑO Y URBANISMO**

**TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN
DISEÑO ARQUITECTÓNICO AVANZADO**

Requisitos de Ingreso:

Podrán postularse para ingresar a la maestría los arquitectos graduados de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo con título de grado correspondiente a una carrera de cuatro años de duración como mínimo, graduados de otras Universidades argentinas o extranjeras con títulos equivalentes.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER CUATRIMESTRE					
1	Taller de diseño I	Cuatrimestral	96	Presencial	1 *
2	Teoría I	Cuatrimestral	64	Presencial	
3	Trabajo de Investigación I	Cuatrimestral	48	Presencial	
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
4	Taller de diseño II	Cuatrimestral	96	Presencial	
5	Materia optativa	Cuatrimestral	48	Presencial	
6	Trabajo de investigación II	Cuatrimestral	64	Presencial	
TERCER CUATRIMESTRE					
7	Taller de diseño III	Cuatrimestral	96	Presencial	
8	Teoría II	Cuatrimestral	64	Presencial	
9	Materia optativa	Cuatrimestral	48	Presencial	
CUARTO CUATRIMESTRE					
10	Desarrollo de tesis, seminarios y tutorías	Cuatrimestral	160	Presencial	
OTRO REQUISITO					
11	Tesis	—	—	—	

garcia
TÍTULO: MAGÍSTER DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO AVANZADO

su, CARGA HORARIA TOTAL: 784 HORAS

m



143



Ministerio de Educación y Deportes

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Materia optativa:

Análisis alternativos de proyectos

Análisis histórico-proyectoral

Análisis crítico de arquitectura

Ambiente

Metodología de la Investigación

Didáctica

Semiotología

Formación docente

OBSERVACIONES

- 1 * El desarrollo del programa incluye asignaturas obligatorias y optativas. Para estas últimas, la oferta es flexible y está sujeta a modificaciones que asegura la permanente actualización de las problemáticas a tratar, así como respuestas adecuadas a las necesidades de especialización que se planteen.

VAB3